



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de mayo del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y **TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Karen Yael Morales Sanabria**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el Dr. Juan Pablo Hernández González, en su carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Lic. Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en



su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa, de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,023 de fecha 08 de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Karen Yael Morales Sanabria**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 33,872 de fecha 23 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular número 79, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25184**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Luis Pérez Verdia No. 118-B, colonia Jardines Seattle, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45150, el teléfono 3336151151 y correo electrónico tacticalstoregdl@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TST140911RT8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 194/2025**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Yael

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **15. RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 194/2025 con Concurrencia del Comité** denominada **“CALZADO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **27 de mayo del 2025**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** los **“CALZADO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en la propuesta técnica y económica aprobada y en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 194/2025 con Concurrencia de Comité**, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

PART.	Descripción del producto o servicio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ZAPATO CHAROL Marca: Gama Modelo:213 Color: Negro	PAR	150	\$1,536.00	\$230,400.00
2	BOTA TACTICA COLOR COYOTE Marca: 5.11 Modelo:12422 Color: Coyote.	PAR	150	\$3,445.00	\$516,750.00
3	BOTA TACTICA COLOR NEGRO Marca: 5.11 Modelo:12431 Color: Negro	PAR	1848	\$3,562.00	\$6,582,576.00
4	BOTA FEDERICA COLOR NEGRO Marca: GAMA Modelo: Federiza Color: Negro	PAR	23	\$3,649.00	\$83,927.00
5	ZAPATO COLOR NEGRO Marca: GAMA Modelo: 440 Color: Negro	PAR	34	\$1,372.00	\$46,648.00
6	ZAPATO CHOCLO Marca: GAMA Modelo: 215 Color: Negro.	PAR	1093	\$1,229.00	\$1,343,297.00
7	BOTA ERGONÓMICA COLOR NEGRO Marca: RIVERLINE Modelo: RDX Color: Negro.	PAR	63	\$990.00	\$62,370.00
Subtotal					\$8,865,968.00
IVA					\$1,418,554.88
Gran total					\$10,284,522.88

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, la descripción de los bienes consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico** de la Licitación Pública Local mencionada anteriormente.



SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto del contrato a partir del **29 del mes de mayo del año 2025 y/o 60 días posteriores a la entrega de las tallas, por parte de la "DEPENDENCIA"**, en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad, ubicado en Calle Manzano número 127, Zona Centro, C.P. 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de mayo del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$10,284,522.⁸⁸ M.N. (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ^{88/100} Moneda Nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los **30 treinta días naturales** siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago de anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad realizar la aportación al 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- Una copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total, del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Una copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **NO** es su voluntad realizar dicha aportación, y no manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública no realizará dicha retención.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"** y/o



"DEPENDENCIA", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los bienes, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes por 12 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.



- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-

La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

gull



- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

[Handwritten signature]



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las bases, y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia



laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

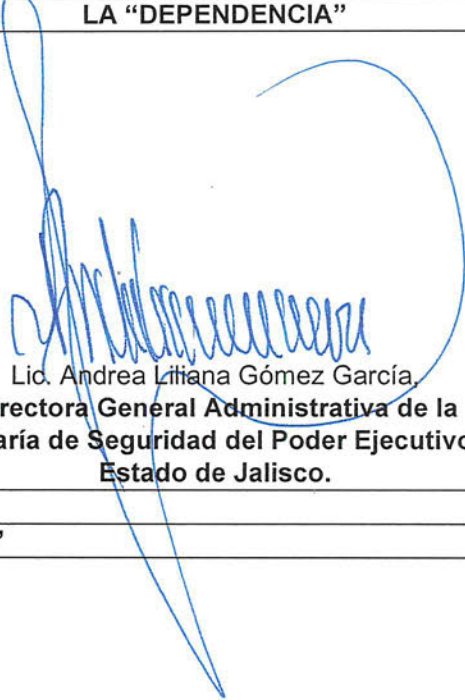
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, después en la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la



circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"		LA "DEPENDENCIA"	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.		 Lic. Andrea Liliana Gómez García, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
EL "PROVEEDOR"			
 C. Karen Yael Morales Sanabria, Representante Legal de TACTICAL STORE S.A. DE C.V.			
TESTIGO		TESTIGO	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.		 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“CALZADO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 194/2025, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 28 DE MAYO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO 1 CTO-241/25

- **BASES DE LA LPL 194/2025 "CALZADO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD":**

- PORTADA.
- ANEXO 1 (TÉCNICO).

401

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 194/2025 PARA:
"CALZADO PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	30/04/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SEGURIDAD	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	13 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	12/05/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	37-068-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DIA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:	
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA
MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS	
FUENTE:	15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES
EJERCICIO: 2025	

ANEXO 1 (TÉCNICO)

1. Dependencia solicitante: Secretaría de Seguridad
2. Objetivo del bien o servicio: Adquisición de calzado para que personal de diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad, cuente con el equipo necesario para desarrollar sus funciones.
3. Objeto del bien o servicio: Adquisición de calzado para personal de diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad.
4. Obligaciones de los Participantes:
Presentar carta original, emitida por el fabricante, donde acredite al licitante como Distribuidor Autorizado, en la que se especifique claramente el número de licitación, la descripción de los bienes respaldados y la autorización expresa para participar en la licitación, así como el respaldo de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que oferta el participante misma que estará vigente como mínimo durante 1 año a partir de la fecha de entrega de los bienes al ente requirente.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si (X)	No ()

5. Especificaciones Técnicas Mínimas
PARTIDA 1: ZAPATO CHAROL:

Zapato chocolé, acabado charol, cuente con altura de 10 cm desde la base del tacón hasta la boca del tubo por la parte trasera.

El corte deberá ser elaborado en cuero de ganado vacuno, flor corregida acabado charol de primera calidad espesor de 1.6mm, color negro.

Página 22 de 45



PARTIDA 3: BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO

Botas tácticas que cuente con altura de ocho pulgadas, sean de piel y parte superior de nylon.

Que cuente con siete ojillos redondos y un pasador de bloqueo a la altura del tobillo con función de bloque por cada lado.

Sistema de asistencia de carga de todo terreno para un soporte completo y estabilidad, parte superior de ante resistente a las manchas, paneles de malla de nylon transpirable y entre suela de poliuretano de doble densidad con espuma de alto rebote en el antepié y espuma de absorción de impactos en el talón.

Placa de soporte extraíble para soportar transportar una carga más pesada, suela exterior de goma antideslizante y resistente al aceite, patrón de suela exterior multidireccional.

Plantilla y almohadilla de amortiguación a impactos, para mejor sujeción del talón, suela de goma.

Deberá contar con agujetas redondas de alta resistencia.

Cuente con cremallera interna, y pestaña con gancho y felpa que ayude a prevenir que el cierre se deslice.

Color negro.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

PARTIDA 4: BOTA FEDERICA COLOR NEGRO:

Bota Federica, confeccionada en corte de cuero vacuno en terminado brillante.

El Corte deberá ser recto y ancho en todo el tubo, de 47.5 cm de altura desde el talón hasta la parte superior externa y de 43.5 cm de altura desde el talón hasta la parte superior interna de la bota, con una circunferencia a lo alto de 41 cm.

Deberá contar con suela de cuero de vacuno curtido y suela sintética de caucho y cosida a la bota. Color negro.

Con forro completo en todo el interior de la bota de cuero de vacuno color natural. La planta deberá ser de cuero de vacuno. La talonera de cuero de vacuno.

El contrafuerte de fibra sintética tipo elástico. El relleno de corcho aglutinado.

La puntera y el talón deberán estar reforzados en su interior por fibra sintética.

La horma deberá ser triple EEE

Página 24 de 45



Los forros en el interior del calzado en la parte de la chinelas deberán ser elaborada en material textil y en los chalecos y calzador deberá ser elaborado de carnauba de cerdo.

Cuente con planta bicapa, de fibra de celulosa con espesor de 3.0 mm y capa de EVA de 2.0 mm con rib de algodón.

Deberá contar con cuatro ojillos por chaleco, elaborados en metal al color del corte, situados de manera equidistante.

Las agujetas deberán estar fabricadas en poliéster y alma de algodón con terminales de plástico.

Deberá contar con entre suela y cerco elaborado de pvc.

Cuente con suela de poliuretano con dibujo antideslizante y diseño ergonómico con tacón incluido.

Etiqueta deberá contener: Talla, Marca, País de origen, Instrucciones de lavado, cuidado, conservación y Composición de calzado.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

PARTIDA 2: BOTA TÁCTICA COLOR COYOTE

Botas tácticas que cuente con altura de ocho pulgadas, sean de piel de ante resistente al agua y parte superior de nylon.

Que cuente con ocho ojillos redondos y un pasador de bloqueo a la altura del tobillo con función de bloque por cada lado.

Sistema de asistencia de carga de todo terreno para un soporte completo y estabilidad, parte superior de ante resistente a las manchas, paneles de malla de nylon transpirable y entre suela de poliuretano de doble densidad con espuma de alto rebote en el antepié y espuma de absorción de impactos en el talón.

Placa de soporte extraíble para soportar transportar una carga más pesada, suela exterior de goma antideslizante y resistente al aceite, patrón de suela exterior multidireccional.

Plantilla y almohadilla de amortiguación a impactos, para mejor sujeción del talón, suela de goma.

Deberá contar con agujetas redondas de alta resistencia.

Color coyote.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

Página 23 de 45



Todas las costuras deberán ser de alta durabilidad de 360 grados.

Deberá contar con dos jaladeras interiores de polipropileno para calzar la bota.

Además, en la parte exterior de la bota a la altura de talón lleva un inserto de cuero de vacuno redondo y un remache metálico.

Todos los hilos de las costuras de unión de la bota serán ser hilo de costura de poliamida, poliéster y combinación de ambos.

Etiqueta deberá contener: Talla, Marca, País de origen, Instrucciones de lavado, Cuidado, Conservación y Composición de calzado.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

PARTIDA 5: ZAPATO COLOR NEGRO;

Zapato negro tipo hipódromo, color negro, acabado mate. Corte: cuero de ganado vacuno, flor corregida calibre 13/20. Formado de 4 piezas, chinelas, 2 cuartos y tira de remate. Altura: de 14 cm medidos desde el piso hasta la boca del calzado por la parte trasera contrahorte. Forro: forro de carnauba de flor de cerdo acabado mate, 100 % natural fresco y transpirable. Ojillos: cinco por chaleco, metálicos pavonarios y situados de manera equidistante. Agujetas: de poliéster con alma de algodón de 70 cm con herrajes de plástico en las terminales. Planta: bicapa, fibra de celulosa y material etil vinílico "eva" situada en la parte superior para mayor confort planta con rib. Rib: de algodón situado en la planta a 360 grados. Plantilla: a todo lo largo del calzado de carnauba de cerdo, acabado mate, con talón anti fatigas. Casco: fibra de poliéster aglomerado o termoplástico o fibra tipo elastico. - contrafuerte: fibra de poliéster aglomerada o termoplástico o fibra tipo elastico. - cerco: de pvc con strong. Entresuela: de pvc color negro con espesor de 3.00 mm- suela ligera de poliuretano con dibujo anti derrapante y tacón incluido de 90 grados, pegada y cosida con sistema costura de seguridad.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

PARTIDA 6: ZAPATO CHOCLO;

Cuente con altura de 10 cm desde la base del tacón hasta la boca del tubo por la parte trasera. El corte deberá ser elaborado en cuero de ganado vacuno, flor corregida tipo oscaría de primera calidad espesor de 1.6mm, color negro.

Los forros en el interior del calzado en la parte de la chinelas deberán ser elaborada en material textil y en los chalecos y calzador deberá ser elaborado de carnauba de cerdo.

Página 25 de 45



Cuente con planta bicapa, de fibra de celulosa con espesor de 3.0 mm y capa de EVA de 2.0 mm con rib de algodón.

Deberá contar con cuatro ojillos por chaleco, elaborados en metal al color del corte, situados de manera equidistante.

Las agujetas deberán estar fabricadas en poliéster y alma de algodón con terminales de plástico.

Deberá contar con entre suela y cerco elaborado de pvc.

Cuente con suela de poliuretano con dibujo antiderrapante y diseño ergonómico con tacón incluido.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

PARTIDA 7: BOTA ERGONOMICA COLOR NEGRO;

Botas ergonómicas tipo industrial, dieléctricas presentación borcegui, que sean elaboradas en corte de micro piel hidrofuga. El casco sea de policarbonato extra ligero y con bidensidad, cuente con resistencia al impacto y compresión de 15 KN (1.5 toneladas).

La suela sea de hule compuesto en acrílico-nitrilo. La entre suela sea de poliuretano con capsula de aire oculta.

Cuente con horma EEE.

La plantilla sea de PU preformada, con capacidad de disminución de sudoración y calor, amortiguación de impacto, sea transpirable y fresca para inhibir mal olor y formación de bacterias.

Cuente con forro Airflow textil con ventilación entre capas, que libere la humedad y se mantenga fresco y seco.

Sea de construcción strobel, pegado vulcanizado con costuras lateral locksticher

Cuenta con cuatro ojillos por chilena sin metal, y dos pasacintas para su ajuste.

Color negro.

5.1 Experiencia: El licitante participante, deberá de acreditar que cuenta con la experiencia necesaria para el suministro de los artículos solicitados, presentando copia simple de cuando menos 2 contratos u órdenes de compra relacionados con los artículos del tipo que aquí se solicitan, celebrados con dependencias públicas, con una antigüedad máxima de 2 años.

5.2 Certificaciones o cumplimiento normativos
Partidas 1, 4, 5 y 6

NOM-113-STPS-2009 APENDICE A	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE DE CUERO
NOM-113-STPS-2009 APENDICE C	DETERMINACIÓN DEL PH DE UN EXTRACTO ACUOSO
NOM-113-STPS-2009 PUNTO 8.2	DETERMINACIÓN DE LA ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN DE AGUA
NRF-034-CFE-2007 NUMERAL 7.4.6	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE SUELA
NMX-S-051-1989 PUNTO 7.1.1	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN
ISO 20344:2011 NUMERAL 6.12	RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DEL FORRO Y PLANTILLA
ISO 20344:2011 NUMERAL 8.4.2	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN EN LAS SUELAS
ISO 20344:2011 NUMERAL 5.2	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA UNIÓN CORTE/PISO Y ENTRE LAS CAPAS DE LA SUELA
NFR-034-CFE-2007 NUMERAL 7.4.12	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE LA AGUJETA
NFR-034-CFE-2007 NUMERAL 7.4.2	VERIFICACIÓN DIMENSIONAL

Partidas 2 y 3

NMX-A-214-1982	PRUEBA DE ESPESOR
APENDICE A NOM-113-STPS-2009	RESISTENCIA AL DESGARRE
8.2 NOM-113-STPS-2009	ABSORCIÓN DE AGUA
8.2 NOM-113-STPS-2009	DES-ABSORCIÓN DE AGUA
NMX-A-230-1982	DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CROMO
NOM-113-STPS-2009	DETERMINACIÓN DEL PH

Partida 7: Presentar certificado NOM-113-STPS vigente.

Justificación: Se solicitan el cumplimiento a las anteriores normas, para garantizar la calidad de los materiales con los que es elaborado el calzado solicitado, así como para garantizar que son apropiados para el uso y operaciones de los elementos.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios): El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	30 días posteriores a la entrega de bienes
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (X)
Forma de entrega:	☐ Una sola exhibición ☒ Por parcialidades El tiempo de entrega es de 60 días a partir de la entrega de las tallas, por parte de la dependencia. El proveedor deberá realizar la entrega en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad, Calle Manzano número 127, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco. CP 44100
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	ZAPATO CHAROL	150	PAR
2	BOTA TACTICA COLOR COYOTE	150	PAR
3	BOTA TACTICA COLOR NEGRO	1643	PAR
4	BOTA FEDERICA COLOR NEGRO	23	PAR
5	ZAPATO COLOR NEGRO	34	PAR
6	ZAPATO CHOCLO	1093	PAR
7	BOTA ERGONOMICA COLOR NEGRO	63	PAR

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

FIN DEL ANEXO 1